



CERTIFICACIÓN

El **Conglomerado Empresarial Aguavan s.a.s**, certifica que los productos y/o servicios que se comercialicen por nuestras Plataformas, no harán parte de las excepciones enumeradas en el artículo 11 de la **Ley 1700 del 2013**. Tales como:

- **Servicios o productos** cuya prestación constituya la actividad principal de cualquiera de las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera.
- **Venta o colocación de valores**, incluyendo tanto los que aparecen enumerados en la Ley [964](#) de 2005, como todos los demás valores mediante los cuales se capten recursos del público, o en los decretos emitidos con base en las facultades establecidas por la misma. En todo caso, se entenderá que primará la realidad económica sobre la forma jurídica al determinar si cualquier instrumento, contrato, bien o servicio que se ofrezca mediante actividades multinivel es, o no, un valor de naturaleza negociable.
- **Servicios relacionados con la promoción y la negociación de valores.**
- **Alimentos altamente perecederos**, u otros que deban ser sometidos a cuidados especiales para su conservación por razones de salubridad pública.
- **Bienes o servicios** que requieran para su uso, aplicación o consumo, prescripción por parte de un profesional de la salud.

El **Conglomerado Empresarial Aguavan s.a.s**, certifica que los “**productos para la salud**” comercializados no requieren para su uso, aplicación o consumo, prescripción por parte de un profesional de la salud.

Con lo anterior, se certifica que el **Conglomerado Empresarial Aguavan S.A.S.** cumple a cabalidad con el artículo 11 de la Ley 1700 de 2013.

Que el **Conglomerado Empresarial Aguavan s.a.s**, Cumple y cumplirá a cabalidad con las obligaciones dispuestas en la **ley 1480 de 2011** - Estatuto de Protección al Consumidor, en especial las obligaciones de respetar los derechos de los consumidores, de garantizar la calidad, idoneidad y seguridad de los productos y/o servicios, la garantía de los mismos y demás obligaciones que consagra la **ley 1480 de 2011** y la legislación Colombiana. En concordancia con lo anterior, según lo estipulado en la **Cláusula SEGUNDA** de nuestro Contrato de Afiliación.